

Referencia:	2020/00014828D
Asunto:	SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, PUESTA EN MARCHA ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MANEJO DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE IMAGEN, SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y AUXILIARES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS DESDE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Servicio de Contratación
Nº exp.: 2020/00014828D
Ref.: CPS/mcs

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural
SERVICIO PROMOTOR	Cultura
Fecha inicio del expediente	30.06.2020
Correo electrónico	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto simplificado. Declarado de urgencia (Resolución del Consejero de Área Insular de fecha 30.06.2020)
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, PUESTA EN MARCHA ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MANEJO DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE IMAGEN, SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y AUXILIARES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS DESDE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CPV:

32322000-6: Equipo Multimedia
32342410-9: Equipo de sonido
51313000-9: Servicios de instalación de equipo de sonido

71318100-1: Servicios de luminotecnia y de iluminación natural 92370000-5: Técnico de sonido	
Posibilidad de licitar por lotes	No.

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.
----	--------------------

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IGIC excluido): 99.950,98€	Tipo IGIC aplicable:7% 6.996,57€	Presupuesto base de licitación: 106.947,55€
Pago mediante entrega de bienes: No		
Existencia de crédito: Sí	<input checked="" type="checkbox"/> Aplicación presupuestaria: 510 3300A 22799 510 3340V 22799	

E. VALOR ESTIMADO TOTAL

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	99.950,98€
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	0€
TOTAL VALOR ESTIMADO	99.950,98€

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2020	106.947,55€	106.947,55€
TOTAL	106.947,55€	106.947,55€

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de 4 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Prórroga: No

I. PLAZO DE GARANTÍA

No

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO VIII.

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No Fórmula:

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

- Palacio de Formación y Congresos, situado en Puerto del Rosario.
- Auditorio Insular de Fuerteventura, situado en Puerto del Rosario.
- Centro Polivalente Manuel Sánchez González, situado en Antigua.
- Auditorio Municipal de Corralejo, situado en Corralejo.

M. MANTENIMIENTO

No

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí

El importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Sí

No

P. SUBCONTRATACIÓN

Sí

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XI

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso potestativo de reposición. Artículo 123 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común.

Recurso contencioso-administrativo. Artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

T. CESIÓN DE CONTRATO

No

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO IV	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO V	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VI	MODELO DE AVAL
ANEXO VII	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
ANEXO IX	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO X	PENALIDADES
ANEXO XI	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
ANEXO XII	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
ANEXO XIII	POLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XIV	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

ANEXO XV	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
ANEXO XVI	MODELO DE DECLARACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, PUESTA EN MARCHA ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MANEJO DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE IMAGEN, SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y AUXILIARES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS DESDE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1 El presente contrato tiene por objeto el suministro de material, instalación, montaje, desmontaje, puesta en marcha así como la asistencia técnica y manejo de los equipos técnicos profesionales de imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las actividades culturales programadas desde la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura, en diferentes espacios escénicos y culturales de la isla de Fuerteventura.

1.2. División en lotes. De acuerdo con el artículo 99.3 b) de la LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la realización del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el **cuadro de características (apartado B)**.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato mixto (contiene prestaciones de suministros y servicios). Dado que la prestación de mayor valor económico es el suministro se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se

llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer en este contrato vienen recogidas en el informe justificativo de la necesidad de fecha 11.08.2020 emitido por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A)**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D).**

6.4. El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.-APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA. Ver Anexo IV

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado, tramitándose el expediente de urgencia, conforme a la Resolución del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural de fecha 30.06.2020 de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 119, 131 y 159 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con el artículo 159.4 a), todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá **un plazo de quince (15) días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art.159.3 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. Ver Anexo II

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor relación calidad- precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura "<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion>", de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en un único sobre electrónico de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 d) de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. Sobre **único** de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. La declaración responsable (relativa al cumplimiento de la obligación de obligaciones de carácter laboral, social, empresas vinculadas y adscripción obligatoria de medios en la ejecución del contrato) y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental

para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

2º. Uniones Temporales de Empresarios. Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo III**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

3º. Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al **Anexo III** una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4º. Adscripción obligatoria de medios/Concreción de las condiciones de solvencia. (Anexo III).

El licitador adjuntará a su oferta el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales o bien la concreción de los requisitos de solvencia cuando así se exija en el cuadro de características (apartado O).

5º. Dirección de correo electrónico. Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede Electrónica** del Cabildo Insular de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico (**en el Anexo III**) para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular (BOP nº 143, de 27 noviembre de 2019).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2. Apertura de la proposición económica y examen de la documentación administrativa. Una vez constituida la Mesa, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y cuando la documentación que figure en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no se encuentre actualizada deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados

en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo IV**.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación empresarial/profesional. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe

correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro

o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará respectivamente, a los modelos que se establecen en los Anexos VI y VII al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo VIII** al presente pliego.

15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo IX** al presente pliego.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

16.2. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en el **Anexo X** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

A efectos de determinar el precio unitario de los materiales y medios personales aportados por el contratista se le aplicará a los precios unitarios recogidos en el Anexo I del pliego el porcentaje de baja ofertado por el contratista.

16.3. Derechos y obligaciones del contratista

16.3.1. Abonos al contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará en el momento de recepcionar el suministro de los trabajos efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por la Administración, en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XI** al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecido en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.3.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

16.3.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

16.3.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios

16.3.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XIII**.

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo X** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial

del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XIV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XV** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos

observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

No obstante, el mismo día de inicio de la prestación del servicio, la persona responsable del contrato emitirá un acta en la que conste la relación de los equipos y el personal disponible para la prestación del servicio. Durante todo el plazo de vigencia del contrato el responsable del mismo deberá verificar que tales medios están adscritos de forma permanente para la ejecución del contrato en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en

las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo X** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

23. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y

demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y REVISIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Con el fin de establecer el presupuesto base de licitación del contrato denominado suministro de material, instalación, montaje, desmontaje, puesta en marcha así como la asistencia técnica y manejo de los equipos técnicos profesionales de imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las actividades culturales programadas desde la consejería de cultura, patrimonio histórico y difusión del patrimonio cultural del Cabildo de Fuerteventura, en diferentes espacios escénicos y culturales de la isla de Fuerteventura”, y atendiendo al artículo 100 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se redacta el siguiente informe justificando los precios unitarios máximos y los costes laborales derivados de las prestaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para establecer dichos precios unitarios máximos, se han tenido en cuenta los presupuestos solicitados a diferentes empresas del sector o precios publicados en páginas web; y de aquellos que nos ha sido imposible conocer dichos precios, se toman como referencia los costes unitarios de los componentes reflejados en los contratos de objeto similares celebrados por el Cabildo de Fuerteventura.

En relación con los costes de personal, los precios unitarios por hora de trabajo establecidos en el presente informe, engloban la totalidad de gastos necesarios para las prestaciones correspondientes: retribuciones del personal (salario base y pluses, antigüedad media estimada, etc.), costes sociales (contingencias comunes, desempleo, etc.), Dichos precios han sido determinados a partir de las referencias salariales vigentes en el Convenio Colectivo que se detallará a continuación. Para dicho cálculo, se solicita al servicio de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura, detalle de las tablas salariales y coste total del personal contratado que interviene en el servicio, atendiendo a las normativas laborales vigentes.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece que se podrán realizar consultas preliminares del mercado, asesoramiento de expertos y colegios profesionales con la finalidad de preparar correctamente la licitación, se recaba la siguiente información:

- Llamadas telefónicas a empresas del sector: tras realizar la consulta a varias empresas del sector, la gran mayoría de ellas aseguran utilizar el Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica, ya que sus trabajadores/as no solo realizan tareas de producción sino

también funciones de instalación de equipos de sonido e iluminación. Dos esas empresas refieren aplicar el estatuto de los trabajadores.

- Asesoramiento del personal técnico de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura: se establece que en función de las categorías profesionales detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, y debido a que el personal debe disponer de conocimientos tanto de producción como de instalación se considera apropiado aplicar dicho convenio.
- Consulta a la comisión consultiva nacional de convenios colectivos, en relación a los criterios para determinar la actividad principal de la empresa: cita literal “cuando una empresa concurren distintas actividades, que guarden conexión entre ellas o estén en situación de dependencia las unas de las otras, de tal manera que cada actividad por sí solo pudiera encuadrarse en el ámbito funcional de distintos convenios, debemos acudir al criterio de actividad principal, a fin de determinar el convenio aplicable a la empresa”.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que el Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica dispone de unos costes salariales más beneficiosos para el personal contratado, se aplica dicho convenio.

Para el cálculo de los gastos generales y del beneficio industrial del contrato, se ha considerado la doctrina dispuesta en el artículo del Consultor de los Ayuntamientos, número 5 de la Sección de Contratación del Sector Público, titulado “El nuevo presupuesto Base de licitación. Costes directos e indirectos” de Bernabé Palacín Sáez, que atribuye un 5% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial, ante la imposibilidad de acudir al artículo 131 del Reglamento General de la ley de contratos tanto en los contratos de suministros como de servicios. Por ello, en consecuencia de los gastos generales de la empresa adjudicataria se fijan en un 5%, y el beneficio industrial se fija en el 6%.

A continuación se detallan todos los gastos derivados de los honorarios profesionales y del alquiler de la infraestructura necesaria para el desarrollo del evento:

- **Honorarios profesionales:** en este caso se contemplan los costes derivados de los/as profesionales relacionados/as directamente con el producto final, cuyo convenio colectivo de aplicación es Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica. Siendo el coste total del personal de...**32.081,89 €.**
- **Alquiler de la infraestructura necesaria para el desarrollo del evento:** El presupuesto se toma como referencia estimando el valor de los precios habituales del mercado. El

coste total estimado ascendería a... **.57.964,06 €**

Por lo tanto, el valor estimado del contrato por el **SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, PUESTA EN MARCHA ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MAJERO DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE IMAGEN, SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y AUXILIARES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS DESDE LA CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, necesarios para la correcta ejecución de las actividades culturales programadas desde la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura, en diferentes espacios escénicos y culturales de la isla de Fuerteventura en el periodo establecido, es de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (99.950,98 €)**.

El presupuesto base de licitación de dicho servicio asciende a la cantidad de **CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (106.947, 55 €)** incluido el Impuesto Indirecto Canario (IGIC).

De acuerdo con el Régimen Económico Fiscal de Canarias, el tipo impositivo que corresponde es del 7%, lo que supone **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.996, 57 €)**.

			Número de Eventos	Personal por Evento	Material por Evento	Total de Personal	Total de Material	Total Gastos Directos	Gastos Generales 5%	Beneficio Industrial 6%	VE	IG C	Tota	
Eventos Tipo A	Tipo A1	Tipo A1a	Musicales, conciertos	3	2.743,44	6.247,55	8.230,33	18.742,64	26.972,97	1.348,65	1.618,38	29.940,00	2.095,80	32.035,80
		Tipo A1b	Musicales, conciertos con pantalla LED	1	2.743,44	7.815,12	2.743,44	7.815,12	10.558,56	527,93	633,51	11.720,00	820,40	12.540,40
	Tipo A2	Tipo A2a	Música clásica, ópera, zarzuela, teatro	3	1.842,20	2.175,82	5.526,60	6.527,46	12.054,06	602,70	723,24	13.380,00	936,60	14.316,60
		Tipo A2b	Artes escénicas, Teatro	3	695,18	1.537,92	2.085,54	4.613,76	6.699,30	334,97	401,96	7.436,22	520,54	7.956,76
		Tipo A3	Musicales infantiles, Danza	4	1.724,60	2.473,60	6.898,40	9.894,39	16.792,79	839,64	1.007,57	18.640,00	1.304,80	19.944,80
Eventos Tipo B		Galas, Actos, Premios	2	1.106,64	2.605,07	2.213,28	5.210,15	7.423,43	371,17	445,41	8.240,00	576,80	8.816,80	
Eventos Tipo C	Tipo C1	Representaciones de artes escénicas teatro de pequeño formato	3	242,16	793,88	726,48	2.381,63	3.108,11	155,41	186,49	3.450,00	241,50	3.691,50	
		Representaciones de artes escénicas teatro de medio formato	1	1.122,28	390,59	1.122,28	390,59	1.512,87	75,64	90,77	1.679,28	117,55	1.796,83	
	Tipo C2	Representaciones de artes escénicas teatro de gran formato	1	1.122,28	1.692,74	1.122,28	1.692,74	2.815,02	140,75	168,90	3.124,67	218,73	3.343,40	
	Tipo C4	Representaciones de artes escénicas, danza	1	326,93	573,97	326,93	573,97	900,90	45,05	54,05	1.000,00	70,00	1.070,00	
Eventos Tipo D		Monólogos	1	403,61	83,61	403,61	403,61	487,22	24,36	29,23	540,82	37,86	578,67	
Eventos Tipo E		Proyecciones cine y documentales	4	170,68	9,50	682,72	38,00	720,72	36,04	43,24	800,00	56,00	856,00	
						32.081,89	57.964,06	90.045,95	4.502,30	5.402,76	99.950,98 €	6.996,57 €	106.947,55 €	

ANEXO I: MEMORIA ECONÓMICA

			Número de Eventos	Personal por Evento	Material por Evento	Total de Personal	Total de Material	Total Gastos Directos	Gastos Generales 5%	Beneficio Industrial 6%	VE	IGIC	Total	
Eventos Tipo A	Tipo A1	Tipo A1a	Musicales, conciertos	3	2.743,44	6.247,55	8.230,33	18.742,64	26.972,97	1.348,65	1.618,38	29.940,00	2.095,80	32.035,80
		Tipo A1b	Musicales, conciertos con pantalla LED	1	2.743,44	7.815,12	2.743,44	7.815,12	10.558,56	527,93	633,51	11.720,00	820,40	12.540,40
	Tipo A2	Tipo A2a	Música clásica, ópera, zarzuela, teatro	3	1.842,20	2.175,82	5.526,60	6.527,46	12.054,06	602,70	723,24	13.380,00	936,60	14.316,60
		Tipo A2b	Artes escénicas, Teatro	3	695,18	1.537,92	2.085,54	4.613,76	6.699,30	334,97	401,96	7.436,22	520,54	7.956,76
		Tipo A3	Musicales infantiles, Danza	4	1.724,60	2.473,60	6.898,40	9.894,39	16.792,79	839,64	1.007,57	18.640,00	1.304,80	19.944,80
Eventos Tipo B		Galas, Actos, Premios	2	1.106,64	2.605,07	2.213,28	5.210,15	7.423,43	371,17	445,41	8.240,00	576,80	8.816,80	
Eventos Tipo C	Tipo C1	Representaciones de artes escénicas teatro de pequeño formato	3	242,16	793,88	726,48	2.381,63	3.108,11	155,41	186,49	3.450,00	241,50	3.691,50	
		Representaciones de artes escénicas teatro de medio formato	1	1.122,28	390,59	1.122,28	390,59	1.512,87	75,64	90,77	1.679,28	117,55	1.796,83	
	Tipo C2	Representaciones de artes escénicas teatro de gran formato	1	1.122,28	1.692,74	1.122,28	1.692,74	2.815,02	140,75	168,90	3.124,67	218,73	3.343,40	
	Tipo C4	Representaciones de artes escénicas, danza	1	326,93	573,97	326,93	573,97	900,90	45,05	54,05	1.000,00	70,00	1.070,00	
Eventos Tipo D		Monólogos	1	403,61	83,61	403,61	403,61	487,22	24,36	29,23	540,82	37,86	578,67	
Eventos Tipo E		Proyecciones cine y documentales	4	170,68	9,50	682,72	38,00	720,72	36,04	43,24	800,00	56,00	856,00	
						32.081,89	57.964,06	90.045,95	4.502,30	5.402,76	99.950,98 €	6.996,57 €	106.947,55 €	

EVENTO TIPO A1 a			
GASTOS DE MATERIAL			
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SISTEMAS INALAMBRICOS PROFESIONALES, TIPO SENHEIZER 500 G3 / SHURE ULX-D O SIMILAR, CON SPLITER DE ANTENA Y SUS PALAS DE ANTENA CORRESPONDIENTES. PARA USAR CON MICROS DE MANO, MICROS DE DIADEMA, O MICROS DE INSTRUMENTOS, TODOS ELLOS DE GAMA ALTA, TIPO DPA, SHURE, SENHEISER O SIMILAR.	8	44,46	355,69
MONITOR PERSONAL IN-EAR TIPO SENNHEIZER 300 G3 O SIMILAR.	8	35,30	282,41
SET DE MICROFONIA COMPLETA, QUE CUMPLA CON LOS RIDERS DE LOS ARTISTAS	1	75,97	75,97
BATERIA ACUSTICA TIPO YAMAHA/DW O SIMILAR DE GAMA ALTA	1	68,91	68,91
AMPLIFICADOR DE GUITARRA TIPO FENDER TWIN REVERB / VOS AC-30 O SIMILAR	1	37,38	37,38
AMPLIFICADOR DE BAJO TIPO AMPEG O SIMILAR DE GAMA ALTA	1	62,16	62,16
JUEGO DE BONGOS TIPO LP GENERACION 2. O SIMILAR DE GAMA ALTA	1	12,41	12,41
JUEGO DE CONGAS TIPO LP O SIMILAR DE GAMA ALTA	1	33,75	33,75
JUEGO DE PERCUSION LATINA D JEMBE, DARKUBA, CAJON FLAMENCO	1	44,89	44,89
JUEGO DE PERCUSION MENOR (PANDEROS, CLAVES, CAMPANAS, CORTINAS)	1	12,41	12,41
PIANO ELECTRICO TIPO YAMAHA MOTIF E55 /7 /ROLAND RD 700 O SIMILARES	1	33,75	33,75
TECLADO TIPO NORD ELECTRO/ NORD SAGE 2/3/4 O SIMILAR	2	33,75	67,50
CONSOLAS DE SONIDO TIPO YAMAHA CL5 O SIMILAR	2	323,66	647,33
INTERFACE DE AUDIO TIPO YAMAHA RIO 3224 O SIMILAR	2	44,46	88,92
SIDE FILL DOS O TRES VIAS DE MINIMO 1000 W. CADA UNO	2	36,10	72,21
CONSOLAS DE SONIDO TIPO HALLEN&HEATH ZED 10 O SIMILAR	2	7,99	15,97
MAMPARAS DE METACRILATO DE 3M X 1.80 DE ALTURA (PERCUSION)	2	22,56	45,12
SOPORTES DE GUITARRAS/BAJO.	6	3,41	20,46
SOPORTES DE TECLADO DOBLES	2	5,73	11,47
MONITORES DE SUELO AUTO-AMPLIFICADOS MINIMO 600 W. TODOS IGUALES	20	20,31	406,28
CONSOLA DE ILUMINACION TIPO GRAN MA2 LIGHT O SIMILAR	1	191,66	191,66
ROBOT MOVILES TIPO SPOT, DE MAS DE 20.000 LUMENS ZOOM LINEAL MOTORIZADO DE 7° A 56° COLOR CMY, CTO VARIABLE, RUEDA DE 7 GOBOS ROTATIVOS SUSTITUIBLES MAS POSICION ABIERTA, RUEDA DE 8 GOBOS FIJOS MAS POSICION ABIERTA Y SISTEMA DE 4 CUCHILLAS DE OBTURACION POSICIONABLE INDIVIDUALMENTE Y ROTACION DEL CONJUNTO	12	91,94	1.103,34
ROBOT ILUMINACION TIPO WASH, FLUJO LUMINOSO 40.000 LM. CON ZOOM LINEAL DE 4° A 80° COLOR CMY, CTO Y FROST LINEAL / PLATO DE LED 19 LED DE 15 W. CIJ. RGBW, CONTROL DE LA TEMPERATURA DE COLOR DE 2.500 K A 8.000 K. CONTROL INDIVIDUAL DE CADA LED, ZOOM 4° A 40°, CON CAPACIDAD PARA HACER EFECTOS	12	66,09	793,08
ROBOT BEAM + SPOT. 82.000 LX. RUEDA DE COLOR CON 13 COLORES DICROICOS MAS BLANCO, RUEDA DE 9 GOBOS GIRATORIOS REEMPLAZABLES, RUEDA DE 14 GOBOS ESTATICOS, PRISMA CIRCULAR 1:8 CARAS GIRATORIO, PRISMA LINEAL 2:8 CARAS ° GIRATORIO	8	58,71	469,68
PAR LED RGB W	20	13,80	271,95
MAQUINAS DE HUMO PARTICULAS TIPO ROBE FT 500 O SIMILAR	2	36,88	73,73
TURBINAS TIPO SAHARA O SIMILAR	2	7,80	15,19
SISTEMAS DE CUADROS, SUB-CUADROS Y LINEAS PARA LA ALIMENTACION ELÉCTRICA DE LOS EQUIPOS ROBOTIZADOS Y LA PANTALLA DE LED, YA QUE EL ESPACIO SOLO CUENTA CON LINEAS DIMERIZADAS.	1	96,55	96,55
DOTACION DE UN SISTEMA DE SONIDO PARA LA SALA SINFÓNICA COMPUESTO POR 20 CABEZALES LINE ARRAY-AMPLIFICADO, MINIMO POR CAJA DOS VIAS Y 1200 W. EL SISTEMA DEBE CONTAR CON DSP Y FILTROS FIR EN CADA CAJA Y SE DEBE APORTAR SOFTWARE DE CONTROL DE FILTROS FIR PARA DAR UNIFORMIDAD A LA RESPUESTA DE SONIDO DEL SISTEMA EN TODA LA SALA	20	41,87	837,43
TOTAL			6.247,55

GASTOS DE PERSONAL			
CATEGORIA	HORAS	PRECIO POR HORA	TOTAL
TECNICO/A MAQUINISTA	33	13,54	446,82
TECNICO/A ILUMINACION	33	13,54	446,82
TECNICO/A DE SONIDO	33	13,54	446,82
TECNICO/A DE VIDEO	33	13,54	446,82
OPERADOR/A DE VIDEO	24	13,28	318,72
OPERADOR/A DE ILUMINACION	24	13,28	318,72
OPERADOR/A DE SONIDO	24	13,28	318,72
TOTAL			2.743,44

TOTAL EVENTO TIPO A1 a

8.990,99

EVENTO TIPO A1 b			
GASTOS DE MATERIAL			
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SISTEMAS INALAMBRICOS PROFESIONALES, TIPO SENHEIZER 500 G3 / SHURE ULX-D/ O SIMILAR, CON SPLITER DE ANTENA Y SUS PALAS DE ANTENA CORRESPONDIENTES. PARA USAR CON MICROS DE MANO, MICROS DE DIADEMA, O MICROS DE INSTRUMENTOS, TODOS ELLOS DE GAMA ALTA, TIPO DPA, SHURE, SENHEISER O SIMILAR.	8	44,46	355,69
MONITOR PERSONAL IN-EAR TIPO SENNHEIZER 300 G3 O SIMILAR	8	35,30	282,41
SET DE MICROFONIA COMPLETA QUE CUMPLA CON LOS RIDERS DE LOS ARTISTAS	1	75,97	75,97
BATERIA ACUSTICA TIPO YAMAHA/DW O SIMILAR DE GAMA ALTA	1	68,91	68,91
AMPLIFICADOR DE GUITARRA TIPO FENDER TWIN REVERB / VOX AC-30 O SIMILAR	1	37,38	37,38
AMPLIFICADOR DE BAJO TIPO AMPEG O SIMILAR DE GAMA ALTA	1	62,16	62,16
JUEGO DE BONGOS TIPO LP GENERACION 2. O SIMILAR O GAMA ALTA	1	12,41	12,41
JUEGO DE CONGAS TIPO LP O SIMILAR DE GAMA ALTA	1	33,75	33,75
JUEGO DE PERCUSION LATINA D JEMBE, DARKUBA, CAJON FLAMENCO	1	44,89	44,89

JUEGO DE PERCUSION MENOR (PANDEROS, CLAVES, CAMPANAS, CORTINAS)	1	12,41	12,41
PIANO ELECTRICO TIPO YAMAHA MOTIF E58 / 7 / ROLAND RD 700 O SIMILAR	1	33,75	33,75
TECLADO TIPO NORD ELECTRO/NORD STAGE 2/3/4 O SIMILAR	2	33,75	67,50
CONSOLAS DE SONIDO TIPO YAMAHA CL5 O SIMILAR	2	323,68	647,33
INTERFACE DE AUDIO TIPO YAMAHA RIO 3224 O SIMILAR	2	44,46	88,92
SIDE FILL DOS O TRES VIAS DE MINIMO 1000 W. CADA UNO	2	36,10	72,21
CONSOLAS DE SONIDO TIPO HALLEN&HEATH ZED 10 O SIMILAR	2	7,99	15,97
MAMPARAS DE METACRILATO DE 3M X 1,80 DE ALTURA (PERCUSION)	2	22,56	45,12
SOPORTES DE GUITARRAS/BAJO	6	3,41	20,46
SOPORTES DE TECLADO DOBLES	2	5,73	11,47
MONITORES DE SUELO AUTO-AMPLIFICADOS MINIMO 800 W. TODOS IGUALES	20	20,31	406,28
ROBOT ILUMINACION TIPO WASH, FLUJO LUMINOSO 40.000 LM, CON ZOOM LINEAL DE 4° A 80° COLOR CMY, CTO Y FROST LINEAL/ PLATO DE LED 19 LED DE 15 W. C/U RGBW, CONTROL DE LA TEMPERATURA DE COLOR DE 2.500 K A 8.000 K. CONTROL INDIVIDUAL DE CADA LED, ZOOM 4° A 80°, CON CAPACIDAD PARA HACER EFECTOS	12	66,09	793,08
ROBOT BEAM + SPOT 82.000 LX, RUEDA DE COLOR CON 13 COLORES DICROICOS MAS BLANCO, RUEDA DE 9 GOBOS GIRATORIOS REEMPLAZABLES, RUEDA DE 14 GOBOS ESTÉTICOS, PRISMA CIRCULAR 1:8 CARAS GIRATORIO, PRISMA LINEAL 2:6 CARAS * GIRATORIO	8	58,71	469,65
PAR LED RGB W	20	13,60	271,95
SISTEMAS DE CUADROS, SUB-CUADROS Y LINEAS PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LOS EQUIPOS ROBOTIZADOS, Y LA PANTALLA DE LED, YA QUE EL ESPACIO SOLO CUENTA CON LINEAS DIMERIZADAS	1	105,69	105,69
DOTACION DE UN SISTEMA DE SONIDO PARA LA SALA SINFONICA COMPUESTO POR 20 CABEZALES LINE ARRAY-AMPLIFICADO, MÍNIMO POR CAJA DOS VIAS Y 1200 W. EL SISTEMA DEBE CONTAR CON DSP Y FILTROS FIR EN CADA CAJA Y SE DEBE APORTAR SOFTWARE DE CONTROL DE FILTROS FIR PARA DAR UNIFORMIDAD A LA RESPUESTA DE SONIDO DEL SISTEMA EN TODA LA SALA	20	41,87	837,43
M2 MODULO PANTALLA DE LED TIPO LIANTRONICS O SIMILAR PARA EXTERIOR, SMD PIXEL FITCH 4,8 MM. MEDIDA DEL MODULO 50 X 50, PESO 8,5 KG. MEDIDA PANTALLA 6 X 3	48	32,45	1.557,69

TOTAL 7.815,12

GASTOS DE PERSONAL			
CATEGORIA	HORAS	PRECIO POR HORA	TOTAL
TECNICO/A MAQUINISTA	33	13,54	446,82
TECNICO/A ILUMINACION	33	13,54	446,82
TECNICO/A DE SONIDO	33	13,54	446,82
TECNICO/A DE VIDEO	33	13,54	446,82
OPERADOR/A DE VIDEO	24	13,28	318,72
OPERADOR/A DE ILUMINACION	24	13,28	318,72
OPERADOR/A DE SONIDO	24	13,28	318,72

TOTAL 2.743,44

TOTAL EVENTO TIPO A1 b

10.558,56

EVENTO TIPO A2 a GASTOS DE MATERIAL			
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SISTEMAS INALÁMBRICOS PROFESIONALES, TIPO SENHEIZER 50 G3 / SHURE ULX-D / O SIMILAR, CON SPLITER DE ANTENA Y SUS ANTENAS DE PALA CORRESPONDIENTES. PARA USAR CON MICROS DE MANO, Y/O MICROS DE DIADEMA, TIPO DPA/ SENHEIZER, SHURE O SIMILAR DE GAMA ALTA	8	44,46	355,69
SET DE MICROFONIA ADECUADA PARA ORQUESTA DE CUERDA Y VIENTO METAL. (GAMA ALTA).	8	75,97	607,79
PAR LED RGB W	28	13,60	380,73
MAQUINA DE HUMO PARTICULAS, TIPO ROBE FT 500 O SIMILAR	2	36,86	73,73
DOTACION DE UN SISTEMA DE SONIDO PARA LA SALA SINFONICA COMPUESTO POR 20 CABEZALES LINE ARRAY-AMPLIFICADO, MÍNIMO POR CAJA DOS VIAS Y 1200 W. EL SISTEMA DEBE CONTAR CON DSP Y FILTROS FIR EN CADA CAJA Y SE DEBE APORTAR SOFTWARE DE CONTROL DE FILTROS FIR PARA DAR UNIFORMIDAD A LA RESPUESTA DE SONIDO DEL SISTEMA EN TODA LA SALA	18	41,87	753,69
DIVERSO MATERIAL FUNGIBLE / FERRETERIA	1	4,20	4,20

TOTAL 2.175,82

GASTOS DE PERSONAL			
CATEGORIA	HORAS	PRECIO POR HORA	TOTAL
TECNICO/A MAQUINISTA	40	13,54	541,60
TECNICO/A ILUMINACION	20	13,54	270,80
TECNICO/A DE SONIDO	20	13,54	270,80
AUXILIAR/A DE ILUMINACION	20	12,65	253,00
AUXILIAR/A DE MAQUINARIA ESCENICA	40	12,65	506,00

TOTAL 1.842,20

TOTAL EVENTO TIPO A2 a

4.018,02

EVENTO TIPO A2 b			
GASTOS DE MATERIAL			
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SISTEMAS INALÁMBRICOS PROFESIONALES, TIPO SENHEIZER 50 G3 / SHURE ULX-D / O SIMILAR, CON SPLITER DE ANTENA Y SUS ANTENAS DE PALA CORRESPONDIENTES. PARA USAR CON MICROS DE MANO, Y/O MICROS DE DIADEMA, TIPO DPA/ SENHEIZER, SHURE O SIMILAR DE GAMA ALTA	9	44,46	400,15
PAR LED RGB W	10	13,60	135,97
MAQUINA DE HUMO PARTICULAS, TIPO ROBE FT 500 O SIMILAR	2	36,86	73,73
PROYECTORES DE ILUMINACION TIPO CEGADORAS DE 4 LAMPARAS CADA UNO	2	45,32	90,63
DOTACION DE UN SISTEMA DE SONIDO PARA LA SALA SINFONICA COMPUESTO POR 20 CABEZALES LINE ARRAY-AMPLIFICADO, MÍNIMO POR CAJA DOS VÍAS Y 1200 W. EL SISTEMA DEBE CONTAR CON DSP Y FILTROS FIR EN CADA CAJA Y SE DEBE APORTAR SOFTWARE DE CONTROL DE FILTROS FIR PARA DAR UNIFORMIDAD A LA RESPUESTA DE SONIDO DEL SISTEMA EN TODA LA SALA	20	41,87	837,43

TOTAL 1.537,92

GASTOS DE PERSONAL			
CATEGORIA	HORAS	PRECIO POR HORA	TOTAL
TECNICO/A MAQUINISTA	16	13,54	216,64
TECNICO/A ILUMINACION	16	13,54	216,64
TECNICO/A DE SONIDO	10	13,54	135,40

AUXILIAR DE ILUMINACION	10	12,65	126,50
-------------------------	----	-------	--------

TOTAL 695,18

TOTAL EVENTO TIPO A2 b

2.233,10

EVENTO TIPO A3			
GASTOS DE MATERIAL			
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SISTEMAS INALÁMBRICOS TIPO SENHEIZER 500 G3 / SHURE ULX-D / O SIMILAR, CON SPLITER DE ANTENA Y SUS ANTENAS DE PALA CORRESPONDIENTES. PARA USAR CON MICROS DE MANO, Y/O MICROS DE DIADEMA, TIPO DPA/SENNHEISER, SHURE, O SIMILAR DE GAMA ALTA.	8	44,46	355,69
PAR LED RGB W	20	13,60	271,95
ROBOT ILUMINACION TIPO WASH, FLUJO LUMINOSO 49.000 LM CON ZOOM LINEAL DE 4° A 80° COLOR CMY. CTO Y FROST LINEAL	8	66,09	528,72
ROBOT BEAM + SPOT. 82.000 LX. RUEDA DE COLOR CON 13 COLORES DICROICOS MAS BLANCO. RUEDA DE 9 GOBOS GIRATORIOS REEMPLAZABLES, RUEDA DE 14 GOBOS ESTÁTICOS, PRISMA CIRCULAR 1:8 CARAS GIRATORIO, PRISMA LINEAL 2:8 CARAS GIRATORIO	8	58,71	469,65
DOTACION DE UN SISTEMA DE SONIDO PARA LA SALA SINFONICA COMPUESTO POR 20 CABEZALES LINE ARRAY-AMPLIFICADO, MÍNIMO POR CAJA DOS VÍAS Y 1200 W. EL SISTEMA DEBE CONTAR CON DSP Y FILTROS FIR EN CADA CAJA Y SE DEBE APORTAR SOFTWARE DE CONTROL DE FILTROS FIR PARA DAR UNIFORMIDAD A LA RESPUESTA DE SONIDO DEL SISTEMA EN TODA LA SALA	20	41,87	837,43
MATERIAL FUNGIBLE	1	10,15	10,15

TOTAL 2.473,60

GASTOS DE PERSONAL			
CATEGORIA	HORAS	PRECIO POR HORA	TOTAL
TECNICO/A MAQUINISTA	30	13,54	406,20
TECNICO/A ILUMINACION	30	13,54	406,20
TECNICO/A DE SONIDO	30	13,54	406,20
AUXILIAR ESCENARIO	20	12,65	253,00
AUXILIAR ILUMINACION	20	12,65	253,00

TOTAL 1.724,60

TOTAL EVENTO TIPO A3

4.198,20

EVENTO TIPO B			
GASTOS DE MATERIAL			
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SISTEMAS INALAMBRICOS SENHEIZER 500 G3 / SHURE ULX-D/ O SUPERIOR CON SPLITER DE ANTENA Y SUS ANTENAS DE PALA CORRESPONDIENTES. PARA USAR CON MICROS DE MANO, Y/O MICROS DE DIADEMA, TIPO DPA/SENHEISER, SHURE, O SIMILAR DE GAMA ALTA	8	44,46	355,68
20 PAR LED RGB W	20	13,60	271,95
ROBOT ILUMINACION TIPO WASH, FLUJO LUMINOSO 49.000 LM, CON ZOOM LINEAL DE 4° A 80° COLOR CMY, CTO Y FROST LINEAL.	8	74,94	599,50
ROBOT BEAM + SPOT, 82.000 LX, RUEDA DE COLOR CON 13 COLORES DICROICOS MAS BLANCO, RUEDA DE 9 GOBOS GIRATORIOS REEMPLAZABLES, RUEDA DE 14 GOBOS ESTATICOS, PRISMA CIRCULAR 1:8 CARAS GIRATORIO, PRISMA LINEAL 2:8 CARAS GIRATORIO	8	58,71	469,65
MICROFONOS DE SOBREMESA CUELLO DE CISNE PARA CONFERENCIA	10	3,85	38,50
ORDENADORES PORTATILES	2	13,98	27,95
DOTACION DE UN SISTEMA DE SONIDO PARA LA SALA SINFONICA COMPUESTO POR 20 CABEZALES LINE ARRAY-AMPLIFICADO, MINIMO POR CAJA DOS VIAS Y 1200 W. EL SISTEMA DEBE CONTAR CON DSP Y FILTROS FIR EN CADA CAJA Y SE DEBE APORTAR SOFTWARE DE CONTROL DE FILTROS FIR PARA DAR UNIFORMIDAD A LA RESPUESTA DE SONIDO DEL SISTEMA EN TODA LA SALA	20	41,87	837,43
DIVERSO MATERIAL FUNGIBLE / FERRETERIA	1	4,40	4,40
TOTAL			2.605,07

GASTOS DE PERSONAL			
CATEGORIA	HORAS	PRECIO POR HORA	TOTAL
TECNICO/A MAQUINISTA	20	13,54	270,80
TECNICO/A ILUMINACION	20	13,54	270,80
TECNICO/A DE SONIDO	14	13,54	189,56
TECNICO/A DE VIDEO	14	13,54	189,56
OPERADOR/A DE ILUMINACION	14	13,28	185,92
TOTAL			1.106,64

TOTAL EVENTO TIPO B

3.711,71

EVENTO TIPO C1			
GASTOS DE MATERIAL			
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SISTEMAS INALAMBRICOS TIPO SENNEISER 500 G3 O SHRE ULX-D O SUPERIOR CON UN SISTEMA DE SPLITER DE ANTENA CON SUS ANTENAS DE PALA CORRESPONDIENTES. TANTO PARA MICROS DE MANO Y/O DIADEMA TIPO DPA, SENNEISER, SHURE O SIMILAR DE GAMA ALTA	6	44,46	266,76
PROYECTORES PC DE 100W, CON VISERAS, PORTAFILTROS Y HERRAJES DE SUJECION	12	12,41	148,92
PROYECTORES RECORTES TIPO ETC 15°/30° DE 750W, O SIMILAR	4	21,50	86,00
PROYECTORES RECORTES TIPO ETC 25°/50° DE 750W, O SIMILAR	4	19,28	77,14
PAR LED RGBW O SIMILAR	12	13,60	163,20
MAQUINA DE HUMO DE PARTICULAS TIPO ROBE FT500 O SIMILAR	1	36,88	36,88
CABLEADO/CONVERSION SEGUN NECESIDADES DE CONEXION	1	15,00	15,00
TOTAL			793,88

GASTOS DE PERSONAL			
CATEGORIA	HORAS	PRECIO POR HORA	TOTAL
TECNICO/A ILUMINACION	8	13,54	108,32
TECNICO/A DE SONIDO	4	13,54	54,16
OPERADOR/A DE ILUMINACION	6	13,28	79,68
TOTAL			242,16

TOTAL EVENTO TIPO C1 1.036,04

EVENTO TIPO C2 GASTOS DE MATERIAL			
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PROYECTORES PC 1000W. CON VISERAS, PORTAFILTROS Y HERRAJES DE SUJECION	17	12,41	210,97
PROYECTORES RECORTES TIPO ETC 25º/50º DE 750W. O SIMILAR	7	19,28	134,96
MAQUINA DE HUMO DE PARTICULAS TIPO ROBE FT500 O SIMILAR	1	36,86	36,86
TURBINAS TIPO SAHARA O SIMILAR	1	7,80	7,80
TOTAL			390,59

GASTOS DE PERSONAL			
CATEGORIA	HORAS	PRECIO POR HORA	TOTAL
TECNICO/A ILUMINACION	16	13,54	216,64
TECNICO/A SONIDO	10	13,54	135,40
OPERADOR/A DE ILUMINACION	48	13,28	637,44
OPERADOR/A DE SONIDO	10	13,28	132,80
TOTAL			1.122,28

TOTAL EVENTO TIPO C2 1.512,87

EVENTO TIPO C3 GASTOS DE MATERIAL			
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PROYECTORES PC 1000W. CON VISERAS, PORTAFILTROS Y HERRAJES DE SUJECION	12	12,41	148,92
PROYECTORES RECORTES TIPO ETC 25º/50º DE 750W. O SIMILAR	6	19,28	115,68
MAQUINA DE HUMO DE PARTICULAS TIPO ROBE FT500 O SIMILAR	1	36,86	36,86
TURBINAS TIPO SAHARA O SIMILAR	1	7,80	7,80
CONSOLA DE ILUMINACION GRAN MA3 COMMAND WING + 2 MONITORES TACTILES DE 19"	1	47,04	47,04
RACK DE DIMMER IES 6 CANALES 3KW	4	32,97	131,88
CONTROL DE ILUMINACION DMX 24 CANALES	4	45,27	181,08
SISTEMA DE SONIDO AUTOAMPLIFICADO 12" 800W.	6	60,57	363,42
TORRES TELESCOPICAS PARA UNA ALTURA DE AL MENOS 5 METROS Y CAPACIDAD 80 kg.	6	88,45	530,70
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X300	4	32,34	129,36
TOTAL			1.692,74

GASTOS DE PERSONAL			
CATEGORIA	HORAS	PRECIO POR HORA	TOTAL
TECNICO/A ILUMINACION	16	13,54	216,64
TECNICO/A SONIDO	10	13,54	135,40
OPERADOR/A DE ILUMINACION	48	13,28	637,44
OPERADOR/A DE SONIDO	10	13,28	132,80
TOTAL			1.122,28

TOTAL EVENTO TIPO C3 2.815,02

EVENTO TIPO C4 GASTOS DE MATERIAL			
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PROYECTORES PC DE 1000W CON VISERAS, PORTAFILTROS Y HERRAJES DE SUJECION	24	12,41	297,84
PROYECTORES RECORTES TIPO ETC 15º/30º DE 750W. O SIMILAR.	4	21,50	86,00
PROYECTORES RECORTES TIPO ETC 25º/50º DE 750W. O SIMILAR	4	19,28	77,12
MAQUINA DE HUMO DE PARTICULAS TIPO ROBE FT500 O SIMILAR	1	36,86	36,86
TURBINAS TIPO SAHARA O SIMILAR	2	7,80	15,60
CINTA PVC PARA LINOLEO	4	15,14	60,55
TOTAL			573,97

GASTOS DE PERSONAL			
CATEGORIA	HORAS	PRECIO POR HORA	TOTAL
TECNICO/A ILUMINACION	12	13,54	162,48
AUXILIAR DE ILUMINACION	13	12,65	164,45
TOTAL			326,93

TOTAL EVENTO TIPO C4 900,90

EVENTO TIPO D GASTOS DE MATERIAL			
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SISTEMAS INALAMBRICOS TIPO SENNHEISER 500 G3 O SHRE ULX-D O SUPERIOR CON UN SISTEMA DE SPLITER DE ANTENA CON SUS ANTENAS DE PALA CORRESPONDIENTES. TANTO PARA MICROS DE MANO Y/O DIADEMA TIPO DPA, SENNHEISER, SHURE O SIMILAR DE GAMA ALTA	1	44,46	44,46
PAR LED RGBW O SIMILAR	3	13,05	39,15
TOTAL			83,61

GASTOS DE PERSONAL			
CATEGORIA	HORAS	PRECIO POR HORA	TOTAL
TECNICO/A ILUMINACION	10	13,54	135,41
TECNICO/A DE SONIDO	10	13,54	135,40
OPERADOR/A DE ILUMINACION	10	13,28	132,80
TOTAL			403,61

TOTAL EVENTO TIPO D 487,22

EVENTO TIPO E GASTOS DE MATERIAL			
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CONVERSOR Y CABLEADO 50 METROS DE SENAL HDMI-SDI	1	9,50	9,50
TOTAL			9,50

GASTOS DE PERSONAL			
CATEGORIA	HORAS	PRECIO POR HORA	TOTAL
TECNICO/A DE AUDIOVISUALES	7	13,54	94,78
AUXILIAR DE AUDIOVISUALES	6	12,65	75,90
TOTAL			170,68

TOTAL EVENTO TIPO E 180,18

REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, con arreglo a la siguiente valoración:

- **Oferta económica. hasta 60 puntos.**

Oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

- “Pi” es la puntuación obtenida por cada licitador
- “Peco” es la puntuación otorgada al criterio económico, Xpuntos.
- “Bmax” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación.
- “Bi” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Justificación de la elección: La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Esta fórmula tiene relación con uno de los principales elementos del contrato como es el precio que percibirá el contratista –artículos 145 y 146 de la LCSP- y permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que realizan una propuesta con un precio más elevado – artículo 145.2 de la LCSP. Esta elección viene apoyada por la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), de 12 de diciembre de 2014, número de resolución 906, en el que se recoge esa doctrina y cuyo extracto dispone: *“En lógico corolario, se han venido considerando como contrarias al principio de economía en la gestión de recursos públicos fórmulas que atribuyen mayor puntuación a las ofertas que no sean*

las más económicas como:

- cuando se tiene en cuenta la relación de la oferta con la baja media (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 958 –pág. 77-, nº 1011 –pág. 128-);
- las que establecen umbrales de saciedad, más allá de los cuales los licitadores no perciben una puntuación superior (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 889 -pág. 101-, nº 942 –pág. 31- y nº 955 –pág. 209-);
- las que reducen significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 1009 –pág. 88-, nº 1031 –página 107-)
- las que magnifiquen diferencia económicas mínimas (cfr.: Informe de Tribunal de Cuentas nº 1011 -págs. 121, 211-212, 280-) o
- aquéllas que supongan atribuir una puntuación a todo licitador por el mero hecho de presentar oferta (cfr.: Informe del Tribunal de Cuentas nº 839 -pág. 118-)."

Cabe igualmente citar la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos de la Comunidad de Madrid que en resolución nº 173/2014 señaló además: *“La Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la competencia afirma que “la puntuación atribuida al precio o tarifa de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato”. Si bien el órgano de contratación goza de libertad para la elección de los criterios de adjudicación, esa elección solo puede recaer en los que van dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente, por lo que exige una ponderación proporcional lineal que asigne la puntuación atendiendo al mejor precio ofertado que atiendan al precio de licitación como punto de referencia para determinar la puntuación de cada licitador. Pide claramente la ponderación lineal sin más valoraciones ni fórmulas.”*

- **Mejoras en la prestación: hasta 40 puntos.**

La inclusión de mejoras como criterio de adjudicación viene regulada en el artículo 145.7 de la LCSP. Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. Las mejoras propuestas por el adjudicatario/a pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

- **Bolsa de material: hasta 20 puntos.**

Se valorará hasta 20 puntos, el compromiso de ofrecer una bolsa de material, sin cargo para el

Cabildo de Fuerteventura, de acuerdo con la siguiente progresión:

- Compromiso de bolsa de material de hasta un valor de 1.000 euros: 5 puntos.
- Compromiso de bolsa de material de hasta un valor de 1.500 euros: 10 puntos.
- Compromiso de bolsa de material de hasta un valor de 2.000 euros: 20 puntos.

- Bolsa de horas: hasta 20 puntos.

Se valorarán con hasta 20 puntos la bolsa de horas ofertadas que sean superiores a lo establecido en el PPT, en relación al personal adscrito a la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente progresión:

- Compromiso de bolsa de 20 horas de personal técnico (sonido e iluminación): 5 puntos.
- Compromiso de bolsa de 40 horas personal técnico (sonido e iluminación): 10 puntos.
- Compromiso de bolsa de 60 horas: personal técnico (sonido e iluminación): 20 puntos.

A efectos de calcular la baja la bolsa de horas se cuantificará de acuerdo con el Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica vigente establecido en el las tablas incorporadas en el Anexo I, siendo el precio hora del personal técnico de sonido e iluminación 13,54 euros/hora.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A efectos de valorar la baja se contemplan la totalidad de los criterios de adjudicación. El cálculo de la baja anormal se realizará sobre el precio total ofertado por el licitador.

Precio total = Precio ofertado, incluido IGIC – Valoración de la mejoras

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de “Suministro de material, instalación, montaje, desmontaje, puesta en marcha así como la asistencia técnica y manejo de los equipos técnicos profesionales de imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las actividades culturales programadas desde la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura”, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por el siguiente **precio**:

Precio sin IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

*Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del%.

Precio incluido IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

*El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos:.....(a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)

*En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2 B del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

➤ **Compromiso de la empresa de incorporar a la ejecución del contrato con las condiciones establecidas en el Anexo II (marcar lo que proceda):**

MEJORAS EN LA PRESTACIÓN (40 PUNTOS)

- **Bolsa de material (hasta 20 puntos):**

Bolsa de material (hasta 20 puntos)*	SÍ	NO
---	-----------	-----------

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

- Compromiso de bolsa de material de hasta un valor de 1.000€ (5 puntos)		
- Compromiso de bolsa de material de hasta un valor de 1.500€ (10 puntos)		
- Compromiso de bolsa de material de hasta un valor de 2.000€ (20 puntos)		

* Marcar lo que proceda

- **Bolsa de horas (hasta 20 puntos):**

Bolsa de horas (hasta 20 puntos)*	SÍ	NO
- Compromiso de bolsa de 20 horas de personal técnico (sonido e iluminación) (5 puntos)		
- Compromiso de bolsa de 40 horas de personal técnico (sonido e iluminación) (10 puntos)		
- Compromiso de bolsa de 60 horas de personal técnico (sonido e iluminación) (20 puntos)		

* Marcar lo que proceda

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

No concurren en UTE a la presente licitación.

Concorre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.
- Que integra la solvencia por medios externos:
 - Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 - No.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- **Que la empresa a la que representa emplea a:** (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de

abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
1.		
2.		
3.		
4.		

*Este anexo se cumplimentara si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

Declaración relativa a la adscripción de los medios personales y materiales exigidos en los pliegos y su concreción.

- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Concreción: no se exige.

Declaración en materia de protección de datos

- Que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto- Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y concretamente en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:
- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:
- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

Si No

En todo caso si no constatase la negativa de la empresa se entenderá que presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

-Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Si No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

- Datos que han sufrido variación:.....

- Documentación justificativa que se adjunta:.....

- Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

Indicar dirección:

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. SOLVENCIA

- Solvencia económica y financiera

Se propone como medio para que los/as licitadores/as acrediten la **Solvencia Económica y Financiera** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP**, el siguiente:

- a) Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual al valor estimado del contrato, que es de 99.950,98.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante la presentación de declaración responsable y la declaración del impuesto de sociedades modelo 200.

- Solvencia técnica.

Se acreditará según lo establecido en el artículo 89.1 b) de la LCSP:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Atendiendo al artículo 67.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se precisarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidas al personal técnico del empresario/a y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos/as.

La titulación mínima exigida es la siguiente:

- **Técnico de sonido:** CFGS Técnico superior en sonido o titulaciones equivalentes.
- **Técnico de iluminación:** CFGS Técnico superior en imagen, CFGS Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos, CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción o titulaciones equivalentes.
- **Técnico/a maquinista:** FP II Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, FP II Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, CFGS Automatización y Robótica Industrial, CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, CFGM Instalaciones Eléctricas y Automáticas con especialidad maquinas eléctricas o titulaciones equivalentes.

- **Técnico de vídeo:** CFGS Técnico superior en imagen, CFGS Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos, CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción o titulaciones equivalentes.

En todo caso el personal deberá acreditar una experiencia mínima de 4 años en las actividades que a continuación se describen para cada una de las especialidades:

Técnico/a de sonido: Persona con experiencia demostrada y conocimientos en el manejo y la operación de los equipos de sonido de gama alta. Estará preparado para la localización y resolución de problemas técnicos durante la fase de pruebas técnicas y durante los eventos. Asumirán labores de sonorización de los espectáculos, en el caso de que el grupo actuante no disponga, y de montaje y desmontaje de equipos si así fuese necesario. Asume las responsabilidades, como jefe de equipo, sobre el personal a su cargo.

Diseña o lleva a cabo el diseño, sonorización y mezcla de la señal procedente de los distintos instrumentos de un grupo de música, en sonorizaciones de grupos y espectáculos de diversa magnitud y naturaleza, tanto en sonorización para el público (P.A.) como sonorización interna de escenario. Debe tener conocimientos actualizados en esta materia y conocer las técnicas necesarias para la perfecta sonorización de las salas donde se celebren las actividades descritas, Tiene que tener conocimientos además del manejo y configuración de equipos de traducción simultánea.

Técnico/a de iluminación: Persona con experiencia demostrada de al menos cuatro años continuados en espacio de similares características técnicas y de aforo y conocimientos en el manejo de los equipos de iluminación. Estará preparado para la localización y resolución de problemas técnicos durante la fase de pruebas técnicas y durante los eventos. El personal de iluminación estará formado para trabajos en altura. Asumirán labores de iluminación de los espectáculos, en el caso de que el grupo actuante no disponga, y montaje y desmontaje de equipos si así fuese necesario. Asume las responsabilidades, como jefe de equipo, sobre el personal a su cargo.

Diseña o lleva a cabo el diseño de iluminación que proporcione cada compañía, grupo musical etc. repartiendo el tipo de proyectores a utilizar en cada evento, así como su posterior mezcla y seguimiento, en espectáculos de diversa magnitud y naturaleza. Deberá contar con conocimientos actualizados en esta materia y conocer las técnicas necesarias para la perfecta iluminación de los espectáculos que se lleven a cabo. Amplios conocimientos en el manejo de los equipos de control de MA lighting y Avolite.

Técnico/a Maquinista: Titulación técnica en maquinaria eléctrica o mecánica. Persona con experiencia demostrada de al menos cuatro años continuados en espacio de similares características técnicas y de aforo y conocimientos en el manejo de los equipos de Maquinaria escénica. Técnico/a responsable de todas las labores relacionadas con la tramoya o maquinaria. El/a técnico/a maquinista debe supervisar todos y cada uno de los movimientos del equipo de máquinas tales como maquinaria de peine (varas motorizadas), motores móviles, maquinaria inferior para foso de orquesta (SPIRALIFT), máquinas elevadoras estructuras de concha acústica, etc. Deberán garantizar que cada movimiento que se efectúe con cualquiera de las máquinas que conforman el equipo de maquinaria se haga de forma correcta y segura. El amarre, la selección de la vara o motor, el estrobo, el grillete, la cadena o el punto correcto donde suspende una carga debe de estar supervisado por los maquinistas ya que todas y cada una de estas decisiones están directamente relacionadas con una normativa de seguridad o por indicaciones del instalador o fabricante. Debe aportar formación en control de maquinaria escénica, y técnicas de rigging.

Además del manejo de toda la maquinaria del teatro, los maquinistas, deben de llevar a cabo el **mantenimiento preventivo indicado por la empresa instaladora o fabricante**. Realizar y completar cada parte de supervisión, semanal, mensual, por incidencia técnica, etc., el ajuste o cambio de elementos defectuosos tales como grilletes, estobos, mosquetones y otros útiles de enganche o amarre forman parte de las labores del maquinista.

Técnico/a de video: Persona con experiencia demostrada de al menos cuatro años continuados en espacio de similares características técnicas y de aforo y conocimientos y formación en el manejo y la peración de los equipos de video de gama alta. Estará preparado para la localización y resolución de problemas técnicos durante la fase de pruebas técnicas y durante los eventos. Asumirán labores de mezcla de imagen de los espectáculos, en el caso de que el grupo actuante no disponga, y de montaje y desmontaje de equipos si así fuese necesario. Asume las responsabilidades, como jefe de equipo, sobre el personal a su cargo.

La experiencia se acreditará mediante el currículum o declaración responsable del representante de la empresa propuesta como adjudicataria acompañados de los certificados de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Clasificación: En base al artículo 77 de la LCSP, para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario/a.

Habilitación profesional: No se exige

ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada “suministro de material, instalación, montaje, desmontaje, puesta en marcha así como la asistencia técnica y manejo de los equipos técnicos profesionales de imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las actividades culturales programadas desde la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura”.

Y, Don/Doña, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
 - ✓
 - ✓
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO VI. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
..... C.P..... y en su nombre
(nombre y apellidos de los Apoderados).....
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha
.....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo
dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura
por importe de euros:(en letra).....
.....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF....., en concepto de tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contratoen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma: Asegurador

ANEXO VIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 punto 2 de la LCSP, a efectos de esta licitación y con independencia de las correspondientes penalidades establecidas para el incumplimiento de este contrato conforme a lo prevenido en el art. 192 de la LCSP., tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato:

De tipo social

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente.

Medioambientales: Durante la ejecución del contrato el/a adjudicatario/a se comprometerá a una gestión eficiente del consumo de energía por parte de sus equipos eléctricos y electrónicos, principalmente elementos de iluminación. Para ello deberá implantar el empleo de lámparas de tecnología led, descartando las de incandescencia o descarga por suponer un mayor consumo eléctrico, sin que ello produzca una variación apreciable de las características lumínicas.

En materia de protección de datos:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

ANEXO IX. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el **Anexo VIII**: Las de tipo social y en materia de protección de datos.

ANEXO X. PENALIDADES

Se prevé la imposición de penalidades al contratista o la resolución contractual en función de la gravedad para los siguientes supuestos:

- a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Por cumplimiento defectuoso: De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se

establecen los siguientes:

Incumplimientos leves:

Serán incumplimientos contractuales leves:

- o Todos aquellos defectos producidos en la instalación, desmontaje y retirada del material de sonorización y/o iluminación por parte del personal técnico, siempre y cuando la entidad del fallo producido, a juicio de la responsable del contrato, no origine un anormal desarrollo del mismo.
- o El retraso en la instalación de los equipos por parte del personal de la empresa contratista para la prestación del servicio concreto de que se trate, tendiendo a la fecha y hora programadas para su inicio, cuando el referido retraso no rigiere un anormal desarrollo del acto.
- o La descoordinación de cualquiera de las actividades programadas que dificulte su correcto desarrollo e implique mala calidad, percibida claramente por la generalidad de los usuarios y manifestada públicamente durante su desarrollo y sin que conste reclamación alguna por escrito.

Incumplimientos graves:

Serán incumplimientos contractuales graves:

- o El uso irresponsable de las instalaciones y elementos materiales de propiedad de la Administración de los que haya de disponer para el desarrollo de las actividades o espectáculos programados.
- o La ausencia en alguna actividad que se desarrolle del personal de ejecución o del/de la responsable de la coordinación y supervisión, que ocasione perjuicio o menoscabo grave en la misma, entendiéndose como tal la imposibilidad de llevar a cabo la actividad de que se trate, con el consiguiente perjuicio para los/las participantes o asistentes al mismo.
- o El retraso en la instalación de los equipos por parte del personal del contratista para la prestación del servicio concreto de que se trate, atendiendo a la fecha y hora programadas para su inicio, cuando el referido retraso origine un anormal desarrollo del acto o lo imposibilite.
- o Que el personal técnico del contratista, en la prestación del servicio, no siga las instrucciones, directrices y observaciones formuladas por el servicio encargado del acto para el que haya sido requerido.
- o Mala calidad de las actividades realizadas, percibida claramente por la generalidad de los/las usuarios/as y manifestada durante el desarrollo de la propia actividad, siempre que consten, al menos, dos reclamaciones por escrito.

- o El incumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la conservación y mantenimiento de equipos.

Incumplimientos muy graves:

Serán incumplimientos contractuales muy graves:

- o El abandono del servicio sin causa justificada.
- o El trato vejatorio a los/las asistentes a las actividades o a los/las responsables de los espacios.
- o La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- o Cuando se presten los servicios técnicos por personal sin la titulación y/o experiencia mínimas requeridas o no se disponga en algún momento durante el plazo de ejecución de contrato de los efectivos personales necesarios, con su debida cualificación profesional, o de los medios materiales suficientes para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- o El incumplimiento de la obligación de facilitar a la Administración toda aquella documentación prevista en la normativa y en los Pliegos que rigen la presente contratación.
- o Incumplir las directrices que se reserva la Administración o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de contratación, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter de esencial.

En el resto de los casos, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo siguiente, tendrán carácter muy grave.

Salvo en los supuestos en que proceda la resolución del contrato, los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 4 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido.
- b) Incumplimientos graves, con más del 4 por ciento hasta el 7 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido.
- c) Incumplimientos muy graves, con más del 7 por ciento hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido.

ANEXO XI. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos.

Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural

Servicio Promotor: Servicio de Cultura

Código: GE0001491

ANEXO XII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Tel: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Tel: 928 307 754.

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Tel: 922 477 779

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
---	---

Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Vice-consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

[Teléfono: 928 30 65 50](tel:928306550)

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Tel: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.

Tel: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Tel: 922 92 28 5

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Tel: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción socio-laboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XIII. PÓLIZAS DE SEGURO

El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual al valor estimado del contrato. A tal efecto, deberá presentar copia de la póliza (que deberá estar vigente durante el plazo de duración del contrato) antes de la formalización del contrato.

ANEXO XIV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, no se contemplan modificaciones para este contrato.

ANEXO XV. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.3.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de una hora a contar desde el requerimiento formulado por el responsable del contrato.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.

- La realización de modificaciones durante la prestación del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XVI. MODELO DECLARACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada **SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, PUESTA EN MARCHA ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MANEJO DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE IMAGEN, SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y AUXILIARES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS DESDE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.**

DECLARA

Que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto- Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y concretamente en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Fecha y firma del licitador